



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, PARA EL EJERCICIO 2012

1.- Convocatoria

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones y convenios en materia de consumo para el año 2012, y está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Alicante lleven a cabo asociaciones de consumidores, cuyos servicios o actividades complementen los atribuidos a la competencia local y mas en concreto las actuaciones municipales en materia de formación y educación en consumo.

2.- Presupuesto de la Convocatoria

El presupuesto municipal adscrito a esta convocatoria para el ejercicio 2011, es de 12.000 euros., con cargo a la partida presupuestaria 35-493-48941 "Subvenciones asociaciones de consumo"

3.- Normativa Aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) y la base 17 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

4.- Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios las asociaciones de consumidores, sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, con implantación local y que desarrollen su actividad en Alicante. El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Objeto.

5.1 Como actuación prioritaria se subvencionarán mediante convenios aquellas actividades educativas y formativas fijadas por el Centro de Recursos de Consumo en su programación anual para la formación y educación de los consumidores, que sean desarrolladas por las Asociaciones de Consumidores.

Los convenios de actividades programadas por el Centro de Recursos de Consumo se subvencionarán en el 100 % de los mismos.

La concertación se formalizará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, representado por el Sr. Concejal de Educación, Sanidad y Consumo, y la entidad correspondiente, representada por su Presidente. En dicho convenio se fijarán las obligaciones de ambas partes, según resulten de estas bases, del compromiso de gasto que resulte aprobado y del propio proyecto presentado.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

Se podrá presentar solicitud de convenio en las siguientes modalidades:

A) Realización de los Talleres formativos de la oferta del Centro de Recursos de Consumo, dirigido a Centros escolares de primaria, con el fin de atender la demanda de talleres infantiles solicitadas anualmente por los Centros escolares y siguiendo la programación del Centro de Recursos de Consumo, un mínimo de 15 sesiones de dos horas, anuales con un presupuesto máximo de 900 euros.

B) Charlas y conferencias sobre temática de consumo para jóvenes en Institutos de Secundaria, con el fin de llegar a la población adolescente y tratar sus temas particulares de consumo, un mínimo de 15 sesiones de dos horas, anuales con un presupuesto máximo de 900 euros.

C) Charlas y conferencias sobre temática básica de consumo para adultos en Centros Sociales, Partidas Rurales, Asociaciones de vecinos, etc, con el fin de acercar a los barrios y partidas rurales la formación y educación del consumidor, un mínimo de 15 sesiones de dos horas, anuales con un presupuesto máximo de 900 euros.

D) Participación en las actividades del Centro de Recursos de Consumo, para la celebración del día mundial de los derechos del consumidor, mediante la elaboración, diseño y ejecución de un taller educativo, con un presupuesto máximo de 1.500 euros.

E) Talleres de consumo con diferente temática, con el fin de ofrecer una visión amplia del mundo del consumo, a través de cursos, talleres prácticos, etc, desarrollados y con la utilización de los distintos espacios del Centro de Recursos de Consumo, formando una programación anual de actividades con un mínimo de 25 talleres anuales de dos horas, con un presupuesto máximo de 1500 euros.

F) Visitas a empresas y organismos que tengan relación con la formación del consumidor, con el fin de dar a conocer a los consumidores el funcionamiento de empresas y organismos que prestan un servicio al ciudadano, con un mínimo de 25 Visitas anuales, visitando como mínimo 5 empresas distintas, con un presupuesto máximo de 1500 euros.

G) Escuela de Verano para niños sobre distintos talleres educativos de consumo durante los meses de julio y agosto, con un presupuesto máximo de 3000 euros

En cualquier caso todas las actuaciones deben de hacerse en colaboración y con la coordinación del Centro de Recursos de Consumo de la Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, ajustándose a los horarios y fechas establecidos por el mismo y con el personal necesario para el desarrollo de la actividad que quedará plasmado en el convenio.

En los convenios para las actividades detalladas en los puntos E), F) y G) se podrá autorizar a las asociaciones de consumidores a cobrar una cuota a los usuarios de las actividades que en todo caso estará estipulada por el Ayuntamiento y reflejada en el propio convenio.

En estos casos, los ingresos de los usuarios sumados a la subvención concedida no podrá superar el 100 % de los gastos antes de IVA. El solicitante está obligado a comunicar en la justificación del gasto los ingresos obtenidos por cobro de cuotas a los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

Igualmente, en el caso de obtención de otras subvenciones públicas destinadas al mismo fin para el que se solicita las ayudas aquí reguladas, no podrán superar, sumadas todas ellas, el 100% de los gastos antes de IVA. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

5.2 Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin la formación e información de los consumidores y usuarios de Alicante desarrollados por las Asociaciones de Consumidores dentro de sus actividades y al margen de las programadas por el Centro de Recursos de Consumo.

Las actuaciones que pueden ser objeto de subvención son:

- La realización de cursos, jornadas, conferencias, talleres prácticos y cualquier otra acción formativa o informativa relacionada con el consumo.
- La realización de exposiciones informativas sobre cualquier materia relacionada con el mundo del consumo.
- La realización de actividades lúdicas (obras de teatro, títeres, talleres infantiles, etc.), relacionadas con la formación y educación del consumidor.
- La elaboración de materiales didácticos y recursos multimedia para la educación del ciudadano en materia de consumo.

No se incluirán como parte del coste subvencionable aquellas partidas correspondientes a equipamientos, inversiones, dotaciones, mobiliario e inmuebles.

Los programas de actividades se podrán subvencionar hasta un 100 % de los mismos.

Los gastos o actividades propuestas no podrán ser inferiores a 1.200 euros, impuestos excluidos.

Las actividades subvencionadas o mediante convenio serán aquellas que se hayan realizado o se vayan a realizar desde el 1 de enero de 2012, hasta la fecha límite de justificación de la subvención.

6.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

a) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la aprobación de estas bases y finalizará 20 días después.

b) Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán en impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Admvo. Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

1. Impreso de solicitud firmado por el Presidente de la asociación, donde se exprese claramente la solicitud de subvención para actividades o para convenios en cualquiera de sus modalidades según anexo I

2. Plan de actividades y servicios de la asociación del año en curso.

3. Certificado del Secretario en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación.

4. Certificado del acuerdo del órgano competente de la asociación solicitante en que se exprese su voluntad de solicitar la subvención para las actividades que en el mismo se detallan.

5. Así mismo, la entidad solicitante, deberá acreditar los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado emitido por la Tesorería Municipal.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-

- Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento, si no la hubiere presentado con anterioridad o en caso de modificación de datos (le será facilitada en el Departamento de Sanidad y Consumo).

La Concejalía de Educación, Sanidad y Consumo podrá recabar de la asociación cualquier documento que considere preciso para la comprobación de la identidad del solicitante así como para la evaluación de la ayuda solicitada.

Así mismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

7.- Criterios y valoración.

Los proyectos serán valorados según los siguientes criterios:

1º Los programas mediante firma de convenios para actuaciones programadas por el Centro de recursos de consumo tendrán preferencia sobre las acciones formativas programadas por las Asociaciones de Consumidores.

2º En los programas mediante firma de convenios para actuaciones programadas por el Centro de Recursos de Consumo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

a) La participación de la asociación en otras convocatorias en actividades del Centro de Recursos de Consumo, así como número y valoración del público asistente a las mismas.

b) El aumento de horas de los programas por encima del mínimo establecido en la base 5.1.

c) La inclusión en el programa de nuevos materiales didácticos.

3º En los programas formativos propios de las Asociaciones de Consumidores formativas:

a) La viabilidad de los programas teniendo en cuenta el grado de penetración en cuanto al número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen.

b) Que se propicie la complementariedad de ofertas entre la iniciativa pública municipal y la privada, y no se realicen acciones similares a las programadas por el Centro de Recursos de Consumo, y ser objeto coincidente o concordante con los objetivos y propuestas de formación del Centro de Recursos de Consumo.

c) La idoneidad del programa presentado en cuanto a su oportunidad y relevancia en concordancia con la formación de los consumidores y usuarios.

8.- Procedimiento de concesión

a) El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

c) Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Sanidad y Consumo verificará las solicitudes y la documentación aportada y formulará un informe comprensivo de los criterios que reúne cada solicitante.

Este informe será sometido a la Comisión de evaluación, formada por el Concejal de Educación, Sanidad y Consumo, el Jefe de Servicio de Sanidad y Consumo y el Responsable del Centro de Recursos de Consumo, que, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la valoración y propuesta de resolución.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

El Concejal Delegado de Educación, Sanidad y Consumo, elevará esta propuesta al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

d)La resolución en la que se acuerde la concesión de las ayudas contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse las beneficiarias y será notificada a las mismas.

9.- Liquidación y justificación de las ayudas

a)La liquidación de las ayudas, en el caso de los convenios se efectuará una vez realizadas las acciones objeto de la subvención, pudiendo efectuarse liquidaciones parciales por acciones realizadas, en cambio en las subvenciones para acciones formativas de las asociaciones, se efectuará una vez realizadas totalmente las acciones objeto de subvención.

b)En todo caso se deberán justificar por la beneficiaria antes del 15 de diciembre del 2012, presentando en el Centro de Recursos de Consumo las facturas originales, en caso de gastos corrientes y las minutas o nóminas, en los casos de gastos de personal que ha realizado las acciones subvencionadas, detalladas por unidades y precios unitarios, y demás documentos justificativos del gasto efectuado, de acuerdo con la normativa vigente y que coincidan con las cantidades inicialmente presupuestadas. En el caso de los convenios, además, memoria detallada de todas las actuaciones realizadas justificadas con los documentos que se señalen en el correspondiente convenio.

c)En el caso de campañas publicitarias, se acompañará el planning de la campaña, distribución en los medios de cuñas, spots y/o anuncios, y una copia de los mismos, así como una muestra de cualquier material gráfico que se edite o artículo de promoción que se distribuya y cuya subvención se pretenda.

d)Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de subvención.

e)No se admitirá la justificación de actividades no previstas en los conceptos genéricos de la programación inicial.

f)La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante.

g)El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones o su falta de justificación, conllevará la minoración de la subvención concedida e incluso a su resolución, que en el caso de los convenios obligará al beneficiario a la devolución de los importes.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES o ACCION CONCERTADA MEDIANTE CONVENIO A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2012

MODALIDAD:

- Convenio acciones formativas programación del Centro de Recursos de Consumo
- Subvención para acciones formativas propias de las Asociaciones de Consumidores

DATOS DEL SOLICITANTE		Nº Expdte.
Nombre completo de la asociación de consumidores		CIF
		Teléfono
Domicilio	C.P	Fax
	E mail	
Nombre y apellidos del presidente		NIF

Nombre del proyecto:

Descripción del proyecto:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Educación, Sanidad, Consumo

--

<p>Convenios: Experiencia en acciones formativas del Centro de Recursos de Consumo:</p> <p>Materiales didácticos:</p> <p>Horas de actividad:</p>	<p>Subvenciones: Programación detallada de las actividades:</p>
<p>Presupuesto detallado:</p>	

El solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada.

ALICANTE, ----- de ----- de 2012